

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CI/XIV/EXT/2014)**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día 11 de noviembre de 2014, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de juntas de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, séptimo piso, ala sur, colonia Crédito Constructor, delegación Benito Juárez, código postal 03940, los miembros del Comité de Información del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. José Antonio Medina Fanjul, Presidente suplente; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas, como Servidor Público Suplente designado por la Dirección General y como invitada permanente, la Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Solicitud de Información 1111200048014
3. Solicitud de Información 1111200048214
4. Solicitud de Información 1111200048414
- Solicitud de Información 1111200048514
- Solicitud de Información 1111200048614
- Solicitud de Información 1111200048714
5. Solicitud de Información 1111200050014
6. Solicitud de Información 1111200050114

1.- LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. José Antonio Medina Fanjul, verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité, el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200048014

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre la solicitud de información 1111200048014, en la que solicitaron un listado por año de empresas



y/o instituciones beneficiadas con apoyos de fondos CONACYT (estímulos a la innovación, Fomix,) de los últimos 10 años. Incluir datos de contacto de los beneficiarios (dirección, teléfono, correo electrónico) y un apartado indicando con qué universidades o centros de investigación se vinculó el proyecto objeto de apoyo, información disponible en las convocatorias del CONACYT en las cuales empresas recibieron apoyos provenientes de los fondos mixtos, fondos del programa de estímulos a la innovación, u otros en donde se requiere vinculación empresa-centro de investigación o universidad.

En este sentido las Unidades Administrativas competentes para la atención de la solicitud de información refieren que los datos referentes a la dirección, teléfono, correo electrónico de los contactos, son de carácter confidencial, por lo que no es posible proporcionar esa información.

Derivado de la respuesta emitida por la la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, Dirección Adjunta Desarrollo Tecnológico e Innovación, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por las Unidades Administrativas, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En fecha 11 de noviembre de 2014, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la clasificación** de la información relativa a los contactos de los beneficiarios respecto de su dirección, teléfono y correo electrónico, por tratarse de **información de carácter confidencial** de acuerdo con lo estipulado en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Entréguese al solicitante la información proporcionada por las Unidades Administrativas y notifíquese al particular por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por del artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI),

ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx

3.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200048214

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre la solicitud de información 111120008214, en la que solicitaron información relativa al listado de empresas e instituciones que tienen un registro en el RENIECYT. Incluir localización, estado y contacto.

En ese sentido la Dirección del RENIECYT, manifiesta que en lo que respecta a la información solicitada sobre la localización y contacto, está no se proporcionan por ser de carácter confidencial, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG.

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección del RENIECYT, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En fecha 11 de noviembre de 2014, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa respecto de la localización y contacto de las empresas que se encuentran registradas en el RENIECYT, por considerarse información confidencial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante la liga electrónica de acceso al Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT), donde se encuentran publicadas las empresas y personas físicas que se encuentran registradas en el RENIECYT.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por del artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

CUARTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx

4.- SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 1111200048414, 1111200048514, 1111200048614, 1111200048714

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre las solicitudes de información las solicitudes de información 1111200048414, 1111200048514, 1111200048614, 1111200048714, en las que se requiere el acceso a relativa al Plan de estudios de la maestría en derecho de la facultad de derecho de la universidad autónoma del estado de Morelos.

En ese sentido la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, refiere que la información contenida en el Plan de estudios y que se envía como medio de verificación, es información clasificada como confidencial y de total propiedad de la institución. La institución la envía al CONACYT para efecto de comprobar la veracidad de sus solicitudes, al ser propiedad de las instituciones son ellas quien determinan a quien proporcionarla. La información en cuestión al recibirla el CONACYT se emite una cédula con la siguiente cláusula: La institución entrega con carácter confidencial a la SEP y al CONACYT la información señalada en el presente documento, conforme al Art. 18 de la "Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental", de conformidad con lo establecido en el Artículo 19.

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En fecha 11 de noviembre de 2014, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la clasificación** de la información relativa al Plan de estudios, por tratarse de información de carácter confidencial de acuerdo con lo estipulado en los artículos 3 fracción II y 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx

5. SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200050014

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre la solicitud de información 1111200050014, en la que se requiere el acceso a la información relativa a la minuta de la reunión de fecha 23 de febrero de 2010 referente al el proyecto 00000089168, "Creación de un dirigible equipado como herramienta de monitoreo, supervisión y mantenimiento a líneas energizadas de transmisión en voltajes de 230 y 400 KV.

Sin embargo la Unidad Administrativa manifiesta que la minuta de la reunión de fecha 23 de febrero de 2010 referente al el proyecto 00000089168, "Creación de un dirigible equipado como herramienta de monitoreo, supervisión y mantenimiento a líneas energizadas de transmisión en voltajes de 230 y 400 KV, se encuentra reservada con base al artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que se enfrenta un Juicio ante Tribunales Federales.

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En fecha 11 de noviembre de 2014, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la clasificación** de la información relativa a la minuta de la reunión de fecha 23 de febrero de 2010, por ser **información de carácter reservada**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por del artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx

6. SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200050114

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre la solicitud de información 1111200050114, en la que se requiere el acceso a los reportes de evaluación, sus fechas de elaboración, así como los evaluadores que los generaron y los entregables de la etapa II, por parte de CIDEP y de que fechas evaluaron en cada uno de ellos.

Sin embargo la Unidad Administrativa manifiesta que los reportes de evaluación del proyecto 00000089168 del Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía, se encuentran reservados con base al artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que se enfrenta un Juicio ante Tribunales Federales.

Asimismo, esta Unidad Administrativa, no está obligada a generar un documento específico para





responder al particular, artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En fecha 11 de noviembre de 2014, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO




PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la clasificación** de la información relativa a los reportes de evaluación, sus fechas de elaboración, así como los evaluadores que los generaron y los entregables de la etapa II, por parte de CIDEP y de que fechas evaluaron en cada uno de ellos por ser **información de carácter reservada**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

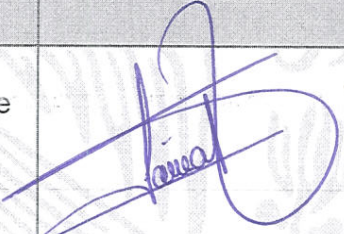
TERCERO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las 12:00 horas, y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. José Antonio Medina Fanjul	Presidente Suplente del Comité de Información.	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas	Servidor Público Suplente designado por la Dirección General.	

INVITADOS PERMANENTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Tania Reyes Castrejón	Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta	

Esta foja número ocho corresponde al acta de sesión del Comité de Información CI/XIV/2014, de fecha 11 de noviembre de 2014